

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excmá. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 12 de Agosto último, á favor de los sujetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cénts	Nombres de los rematantes.
San Esteban.. . . .	Baldío, Llano la Torre.	3 Julio 1871.	1	D. Manuel Campos.
Idem.. . . .	Otro, Portillalvo.	Idem	215	Agustín Rico.
Idem.. . . .	Otro, id.	Idem	201	El mismo.
Idem.. . . .	Otro, Encaño.	Idem	1011	El mismo.
Idem.. . . .	Otro, Valdepinilla.	Idem	1010	El mismo.
Idem.. . . .	Otro, Rodriguillo.	Idem	315	El mismo.
Idem.. . . .	Otro, la Llana.	Idem	261	El mismo.
Idem.. . . .	Otro, las Coletas.	Idem	101	El mismo.
Idem.. . . .	Otro, Llano la Torre.	Idem	115	El mismo.
Idem.. . . .	Otro, id. id.	Idem	5	Manuel Campos.
Idem.. . . .	Otro, Portillalvo.	Idem	801	Agustin Rico.
Pedraja de id.	Otro, la Bayona.	Idem	771	Tomás Hernando.
Rejas de id.	Otro, la Loma.	Idem	207	Saturnino Tellez.
Burgo.	Una casa.	6 idem id.	5100	Manuel Ballestero.
Idem.. . . .	Otra id.	Idem	6500	Anselmo Sanz.
Mallona (La).	Otra id. posada.	Idem	3351	Domingo Rubio.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Setiembre de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma,

Rústicas.—Menor cuantía.—Partido del Burgo de Osma.—Curato de Villalbaro.

SEGUNDAS SUBASTAS.

Número 1991 del inventario y 886 del de

permutacion.—Una heredad compuesta de 25 pedazos, sitios en término de Matanza, procedentes del Curato de Villálbaro, que lleva en renta Tomás Blas, por la anual de 75 pesetas; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 3 fanegas 7 celemines de márco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 35 áreas y una centiárea.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 8 de Octubre de 1870, por el tipo de 1687 pesetas 50 céntimos; y no habiendo tenido licitador, se saca por el de 1434 pesetas 38 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada por D. Leandro Escribano y tasada por D. Tomás Alonso Trelles.

Curato de Matanza.

Número 511 del inventario y 352 del de permutacion.—Una viña con 800 plantas de cepas, en término de dicho Matanza, procedente de su Curato, que linda N. un ribazo; S. Racioneros del Burgo; E. Saturio Carazo, y O. Valentin Chamarro: tiene de superficie 20 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á 3 celemines y 3 cuartillos de márco nacional.

Fué anunciada esta viña en 8 de Octubre de 1870, por primera subasta, en la cantidad de 23 pesetas 75 céntimos, renta anual que paga Tomás Blas, en 534 pesetas 38 céntimos; y no habiendo tenido postor, se saca por 454 pesetas 22 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la capitalizacion. Fué deslindada y tasada por los mismos peritos.

Curato del Ribero.

Número 1990 del inventario y 885 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, sitios en igual término de Matanza, de la procedencia indicada, que lleva en renta Andrés Narros, por la anual de 34 pesetas 25 céntimos; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 3 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 35 áreas y 22 centiáreas.

Ha sido anunciada esta finca en primera subasta el dia 8 de Octubre último, por el tipo de 770 pesetas 63 centimos; y no habiendo tenido postor, se saca por 655 pesetas 3 céntimos á que asciende el 85 por 100

de la capitalizacion. Fué deslindada y tasada por los mismos peritos.

Racioneros del Burgo.

Número 706 y 707 del inventario y 542 y 543 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 161 pedazos de tierra, 7 viñas y 2 herreñales, sitios en igual término que la anterior, que lleva en renta Rufino Cabreri- zo, por la anual de 143 pesetas; con sus linderos conocidos, segun espresa la certifica- cion pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto 33 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 21 hectáreas, 54 áreas y 35 centiáreas.

Ha sido anunciada esta finca en primera subasta el dia 8 de Octubre último, por el tipo de 3585 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por el de 3047 pesetas 25 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos.

Catedral del Burgo.

Número 515 del inventario y 356 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 44 pedazos de tierra, sitios en igual término que la anterior, de la procedencia indicada, que lleva en renta Antonio Hernando, por la anual de 42 pesetas 50 céntimos; con sus linderos conocidos, segun espresa la certifica- cion pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto 6 fanegas, 9 celemines y dos cuartillos de márco nacional, equivalentes á 4 hectáreas, 38 áreas y 60 centiáreas.

Fué anunciada esta finca en primera subasta el mismo dia de las anteriores, en cantidad de 956 pesetas 25 céntimos; y no habiendo tenido postor, se saca por el de 813 pesetas 32 céntimos. Tasada por los mencionados peritos.

Memoria de Doña Manuela Camarero.

Número 956 del inventario y 1071 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 20 pedazos de tierra, una viña y un arren, todo sito en término de dicho Matanza, de la indicada procedencia, que lleva en renta Julian Chamarro, por la anual de 12 pesetas 70 céntimos; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una fanega, 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 89 áreas y 10 centiáreas.

Ha sido anunciada esta finca en primera subasta el día 6 de Abril de 1871, por el tipo de 285 pesetas 92 céntimos; y no habiendo tenido postor, se saca por 243 pesetas 4 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la capitalizacion. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos.

Iglesia de Ucero.

Número 607 del inventario y 449 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 11 pedazos de tierra, sitos en término de Ucero, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Jacinto Pascual, por la anual de 21 pesetas 75 céntimos; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto 6 fanegas 10 celemines de márco nacional, equivalentes á 4 hectáreas, 40 áreas y 80 centiáreas.

Ha sido anunciada esta finca en primera subasta el día 16 de Abril de 1870, por el tipo de 488 pesetas 87 céntimos; y no habiendo tenido licitador, se saca por el de 415 pesetas 53 céntimos á que asciende el 85 por 100. Ha sido deslindada por Zoylo Mateo y tasada por D. Iñigo Plaza.

Cofradia de la Veracruz.

Número 986 del inventario y 1093 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra en secano, de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término de Zayas de Torre, de la indicada procedencia, que lleva en renta Lucas Perez, por la anual de 16 pesetas; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto una fanega, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 92 áreas y 8 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 7 de Junio de 1870, por el tipo de 360 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 306 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la capitalizacion. Ha sido deslindada por Manuel Gonzalez y tasada por don Iñigo Plaza.

Animas de Zayas de Torre.

Número 987 del inventario y 1094 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad; en igual término de Zayas de Torre,

procedentes de las Animas del mismo, que lleva en renta Manuel Gonzalez, por la anual de 8 pesetas; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida una fanega, 3 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 83 áreas y 8 centiáreas.

Fué anunciada y no subastada esta finca el mismo dia que la anterior, en cantidad de 180 pesetas, y sale en segunda por el de 153 pesetas á que asciende el 85 por 100. Deslindada y tasada por los mismos peritos.

Curato de San Ginés.

Número 633 del inventario y 475 del de permutacion.—Heredad en 13 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitos en término de Velilla de San Esteban, de la procedencia indicada, que lleva en renta Vicente Andrés, por la anual de 90 pesetas 75 céntimos: su cabida en junto 3 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 29 áreas y 65 centiáreas; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente.

Fué anunciada esta finca en 19 de Setiembre de 1870, por el tipo de 2041 pesetas 87 céntimos; y no habiendo tenido postor, se saca por 1735 pesetas 59 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la capitalizacion. Fué deslindada por José Leal y tasada por el mismo perito.

Iglesia de Nafria de Ucero.

Número 526 del inventario y 365 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 14 pedazos de tierra y un huerto, sitos en término de Nafria de Ucero, procedentes de su Iglesia; con sus linderos conocidos, segun pormenor expresa la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 3 fanegas y 5 celemines de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 21 áreas y 95 centiáreas.

Fué anunciada esta finca en primera subasta el día 30 de Noviembre de 1870, por el tipo de 265 pesetas; y como no tuvo licitador, se saca por 225 pesetas 25 céntimos á que asciende el 85 por 100. Ha sido deslindada por Márcos Carro y tasada por dicho Agrimensor.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 1.^o de Setiembre de 1871. — El Comisionado principat de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.